

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con diez minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

I. Notando que por medio de auto de las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, en el cual, se le requirió a **MARIA MAGDALENA BONILLA DE FLAMENCO.,** por medio de su Profesional Responsable MARIA MAGDALENA BONILLA DE FLAMENCO, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación de la presente resolución realizara el pago de anualidades referentes a los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete del producto:

- ALCOHOL ETILICO 90., del titular MARIA MAGDALENA BONILLA DE FLAMENCO., con número de registro IM151227082015.

II. Que habiendo vencido el plazo otorgado se recibió comunicación por parte de María Magdalena Bonilla de flamenco propietaria de droguería BM en fecha veinticinco de octubre por medio del cual informa: “(...) *En referencia al escrito AO4-PJ-01SEIPS.HER01 REF: SEIPS/150-PCRS-2016 con referencia al pago de registro de insumo medico (alcohol etílico 90) con registro número IM151227082015 de los años 2016 y 2017 fueron cancelados en la fecha 11 de octubre del 2017 número de mandamiento de pago 1220986 por un valor de \$56.50, anexamos mandamiento de pago. Canceló Anualidades 2016 y 2017 con mandamiento #1220986 (...)*”

III. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado el mandamiento de pago N°.1220986 desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad requerida en el romano I de esta resolución;
- Infórmese* a la Unidad Registral;
- Archívese* el presente procedimiento;

d) *Notifíquese.*-

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"NG"\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RUBRICADAS"\*\*\*\*\*